



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2024-AL/MPH

Huancavelica, 11 de junio de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0020-2024-CNTCAS-SITMUNH-crb.sg., del Sindicato de Trabajadores Municipales "Wanka Willka" y el Proveído del Despacho de Gerencia Municipal, donde solicitan, aprobar el Acta de la Negociación Colectiva Descentralizada, a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Estado reconoce el Derecho a la Negociación Colectiva, cautela su ejercicio democrático, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Asimismo, reconoce que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado; en ese contexto, se determina que el Estado tiene el deber de fomentar y estimular la negociación colectiva entre los empleadores y trabajadores, conforme a las condiciones nacionales;

Que, el procedimiento de negociación colectiva de los servidores públicos se encuentra regulado por la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la misma en su artículo 4° establece que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores; y en el artículo 5° dispone que la Negociación Colectiva se lleva a cabo en dos niveles: centralizado y descentralizado, siendo este último el que corresponde a los gobiernos locales;

Que, el artículo 12° y 13° numeral 13.2 de la Ley invocada en el considerando que antecede, regula el inicio del procedimiento de negociación colectiva con la presentación del proyecto de convenio colectivo, y sobre el procedimiento expresa que dicho proyecto se presenta entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, el artículo 3° de la misma Ley prescribe los principios que rigen la negociación colectiva, tales como: el Principio de Autonomía Colectiva, Principio de buena fe negocial, de competencia; de previsión y provisión presupuestal; sobre la competencia el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM., que aprueba lineamientos de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva, en su artículo 7° numeral 7.1 expresa que: "De conformidad con lo previsto en el inciso c) del artículo 3° de la Ley, la negociación colectiva en el sector público se rige por el principio de Competencia, el mismo que implica el respeto de las competencias constitucionales y legalmente atribuidas a las entidades públicas para el ejercicio de sus potestades;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR., contempla la Negociación Colectiva, estableciendo que: "Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad, y demás concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 631-2023-AL/MPH., de fecha 22 de noviembre de 2023, se conforma la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para la atención de la ampliación del pliego de reclamos 2024-2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales "Wanka Willka", del Régimen Laboral N° 1057;

Que, mediante Oficio N° 0020-2024-CNTCAS-SITMUNH-crb.sg., de fecha 04 de junio de 2024, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales Wanka Willka, solicita la aprobación vía acto resolutivo del Acta de la Negociación Colectiva Descentralizada (...);

Que, con fecha 20 de marzo de 2024, se firma el Acta de Reunión Final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Sindicato de Trabajadores Municipales Wanka Willka Huancavelica - nivel descentralizado, el mismo que contiene los acuerdos finales del Pliego de Reclamos 2024 - 2025; el cual, solicitan su aprobación respectiva mediante acto resolutivo; por lo que hace necesario su aprobación correspondiente mediante el presente acto resolutivo;

Que, en mérito a lo expuesto, al documento de vistos, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Acta de Reunión Final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Sindicato de Trabajadores Municipales Wanka Willca Huancavelica – Nivel Descentralizado, de fecha 20 de marzo de 2024, el mismo que contiene los acuerdos finales del Pliego de Reclamos 2024 - 2025, que comprende de cinco (05) folios útiles y forma parte de la presente resolución, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y a las demás instancias de su competencia.

Artículo Tercero. - NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sindicato de Trabajadores Municipales Wanka Willca, y a las demás áreas competentes, para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Ppto.
Gerencia de Administración y F.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
SITMUNH.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCABELICA
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

